



RADICADO: 05001 31 10 005 2022 00228 00

Medellín, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Con apoyo en el artículo 599 del C. G. del P., SE DECRETA el embargo del CUARENTA POR CIENTO (40%) de la pensión, previas deducciones de ley, devengada por el ejecutado, como pensionado por invalidez del Ministerio de Defensa de Colombia.

Ofíciase indicando al cajero pagador que debe efectuar las retenciones del caso y consignarlas en la cuanta de depósitos judiciales de este Despacho N° 050012033005 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandante, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 593 del numeral 9º del C. G. del P.

En atención a la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios REDAM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2097 de 2021, se accede a la misma, en consecuencia se corre traslado de la solicitud al ejecutado, por el término de cinco (05) días, los cuales comenzarán a contar a partir de la notificación personal de éste auto.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6373f47d818a70d0d4a497ad6e5eb5ea5b6e6bfda84a5dbf99983c858ca6a915**

Documento generado en 08/06/2023 01:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>